



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

ESCRITURA.

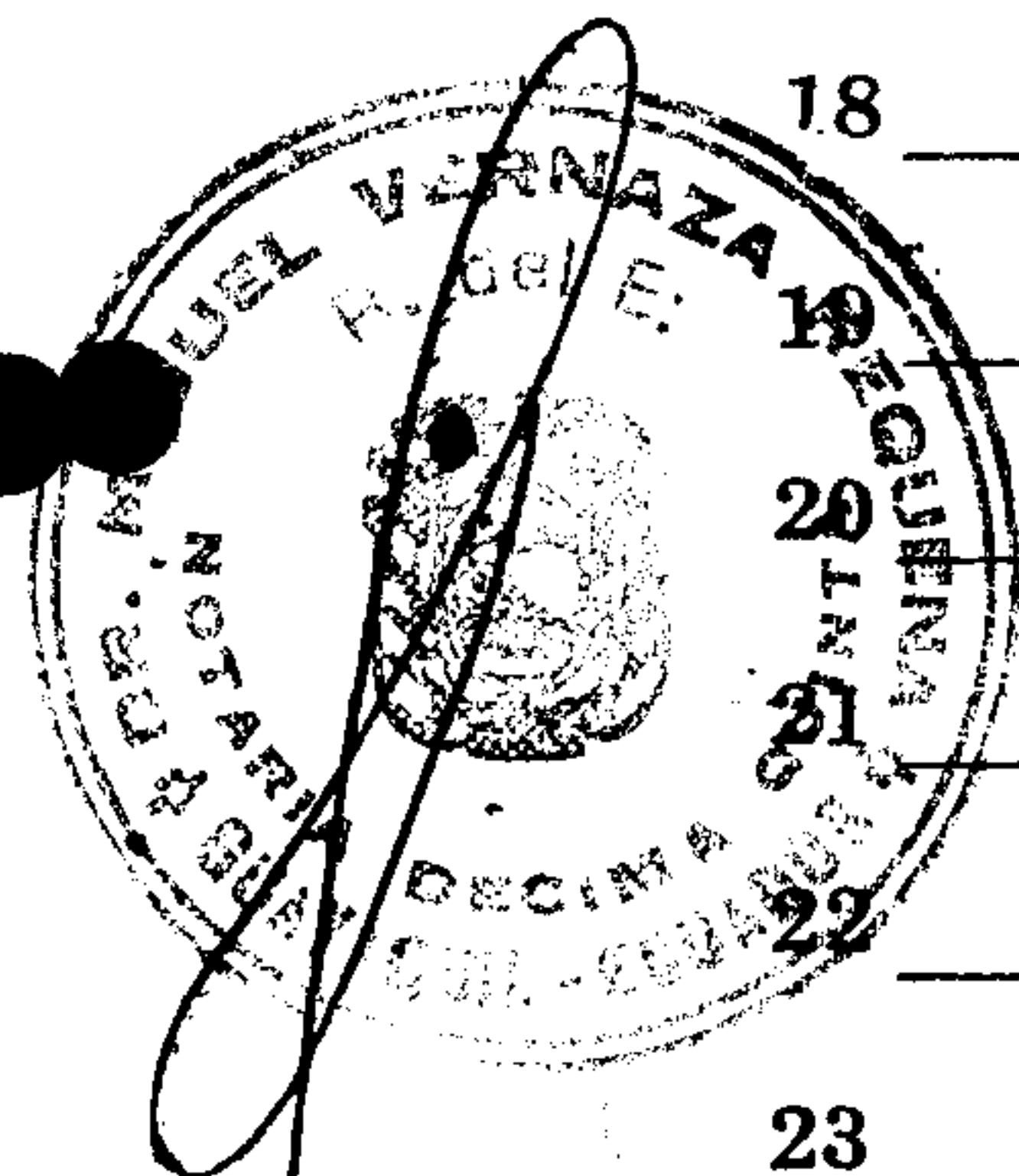
CONSTITUCION DE COMPANIA

DENOMINADA "PRELEGUI S.-

A."-----

CUANTIA: S/. 14'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los
veintitres días del mes de Diciembre de mil novecientos
ochenta y cuatro, ante mí, Doctor Miguel Vernaza
Requena, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del
cantón Guayaquil, comparecen: los señores Ingeniero
Civil AGUSTIN LEON GUIM, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
profesión como queda dicho; MERCEDES CRESPO RUBIO DE
LEON GUIM, para dar su asentimiento en la transferencia
que hace su cónyuge Ingeniero AGUSTIN LEON GUIM, de un
inmueble a la Compañía PRELEGUI S.A., quien declara ser
de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de
ocupación ejecutiva del hogar; doctor ALFONSO ENRIQUE
LEON GUIM, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil viudo, de profesión
médico; Doctor ARMANDO PITA ORDENANA, quien declara ser
de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
profesión médico; ILDEFONSO HACAY CHANG, quien declara
ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
casado, de ocupación empleado; y ABOGADO FRANCISCO
DEFRANC ARCELLES, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
Abogado.- Todos Los intervinientes son mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy

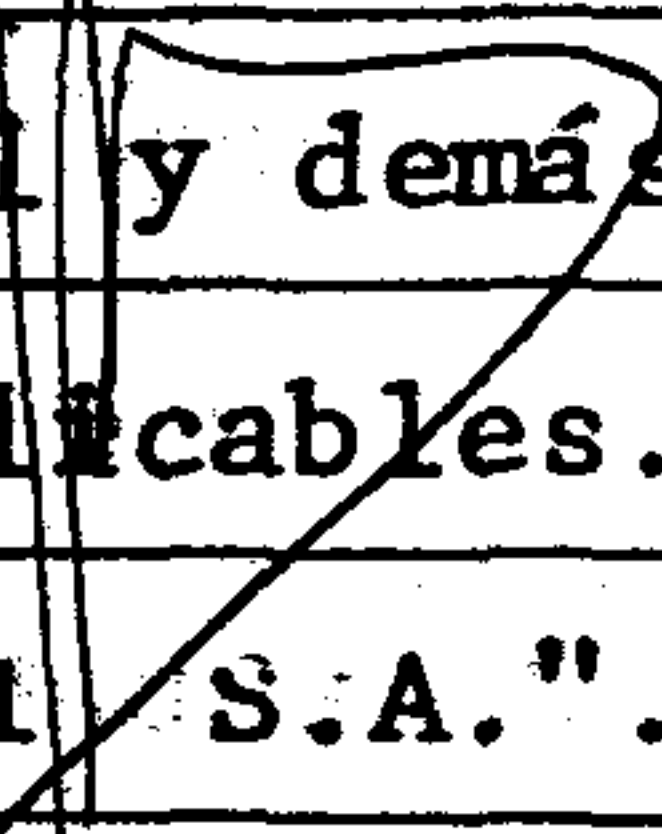


1 fe., capaces para obligarse y contratar, los mismos que
2 comparecen a celebrar esta escritura pública de
3 CONSTITUCION DE COMPANIA, sobre cuya naturaleza, objeto
4 y resultados están bien instruidos, y a la que proceden
5 de una manera libre y espontánea, y para su
6 otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SENOR
7 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas de su
8 cargo, sírvase autorizar un contrato de compañía
9 anónima de constitución simultánea, por virtud de la
10 cual los comparecientes unimos nuestros capitales para
11 emprender operaciones civiles y participar de sus
12 beneficios o utilidades, de conformidad con las
13 siguientes cláusulas: PRIMERA.- Intervinientes.-
14 Comparecen a la celebración del presente contrato las
15 siguientes personas: (a) Señor Agustín León Guim,
16 ecuatoriano, casado, Ingeniero Civil; b) Señor Alfonso
17 Enrique León Guim, ecuatoriano, viudo, médico; c)
18 Señor Armando Pita Ordeñana, ecuatoriano, casado,
19 médico; d) Señor Ildefonso Hacay Chang, ecuatoriano,
20 casado, empleado; y, e) Señor Francisco Defranc
21 Arcelles, ecuatoriano, casado, Abogado.- También
22 comparece la señora Mercedes Crespo Rubio de León Guim,
23 cónyuge del Ingeniero Agustín León Guim, para autorizar
24 la aportación de un bien raíz en pago de las acciones
25 que suscribe su marido. Los intervinientes tienen su
26 domicilio en Guayaquil, y se han puesto de acuerdo en
27 constituir en forma simultánea una Compañía Anónima con
28 la finalidad de unir sus capitales y emprender en



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

0003

1 operaciones comunes para participar de sus utilidades,
2 con sujeción a los Estatutos que se enuncian a
3 continuación, la Ley de Compañías, Código Civil y demás
4 disposiciones legales que le fueren aplicables.
5 ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA "PRELEGUI S.A.". 
6 ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de "PRELEGUI
7 S.A.", se constituye una Compañía Anónima, de
8 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la
9 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales en
10 cualquier lugar de la República o fuera de ella, por
11 resolución de la Junta General de Accionistas.-
12 ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la compañía es
13 dedicarse a la compra, venta y arrendamiento de bienes
14 raíces para beneficiarse de ellos, así como a la
15 fabricación industrial de instrumental médico,
16 especialmente para uso quirúrgico. Podrá intervenir
17 como socia o accionista en la constitución de
18 sociedades o compañías y celebrar los actos y
19 contratos, de cualquier naturaleza, vinculados con su
20 objeto social. ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración
21 de la compañía será de cincuenta años, contados a
22 partir de su inscripción en el Registro Mercantil; la
23 compañía podrá disolverse anticipadamente o prorrogar
24 su plazo por resolución de la Junta General de
25 Accionistas. ARTICULO CUARTO.- Capital.- El capital
26 social de la compañía es de catorce millones de
27 sucres, dividido en un mil cuatrocientas acciones
28 ordinarias y nominativas, numeradas del cero uno al Mil

1 cuatrocientos, con un valor nominal de diez mil sucres
2 cada una. Por cada acción suscrita se emitirá dentro de
3 los sesenta días siguientes a la inscripción del
4 contrato constitutivo de la compañía, un título
5 igualmente numerado. siempre que esté liberada. Un
6 mismo título puede representar múltiples acciones. Los
7 títulos y certificados de acciones se extenderán en
8 libros talonarios correlativamente numerados; al serle
9 entregado al accionista el título o el certificado,
10 este suscribirá el correspondiente talonario. ARTICULO

11 QUINTO.- Los títulos y certificados de acciones se
12 inscribirán en el libro de acciones y de accionistas,
13 en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
14 constitución de derechos reales y las demás
15 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre
16 las acciones. La propiedad y posesión de las acciones
17 se determinarán de acuerdo con el libro de acciones y
18 de accionistas, siempre que se hubiere dado
19 cumplimiento a los requisitos determinados por la Ley.

20 ARTICULO SEXTO.- La propiedad de las acciones se
21 transfiere mediante la nota de cesión que deberá
22 hacerse constar en el título correspondiente o en una
23 hoja adherida al mismo firmada por quien la transfiere.
24 La transferencia de dominio surtirá efectos desde su
25 inscripción en el libro de acciones y de accionistas,
26 la misma que se efectuará con la firma del Gerente
27 previo el envío de una comunicación firmada por el
28 cedente y el cesionario haciéndole conocer la



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

0004

1 transferencia. ARTICULO SEPTIMO.- Los accionistas
2 tienen limitada su responsabilidad hasta el monto de
3 las acciones suscritas por ellos. Sus derechos
4 fundamentales son: a) participar en los beneficios
5 sociales, debiendo observarse igualdad de trato entre
6 ellos; b) participar en igualdad de tratamiento con los
7 accionistas de la misma clase en la distribución del
8 patrimonio en caso de liquidación de la compañía; c)
9 participar activamente en las Juntas Generales y votar
10 en la adopción de resoluciones, cada acción liberada
11 les dará derecho a un voto; las demás lo darán en
12 relación con su valor pagado; d) integrar los órganos
13 de administración o de fiscalización de la compañía si
14 fueren elegidos para tales funciones; e) gozar de
15 preferencia para la suscripción de las nuevas acciones
16 en el caso de aumento del capital, en proporción a sus
17 acciones a la fecha del aumento; f) impugnar las
18 resoluciones de la Junta General y demás organismos de
19 la compañía, de conformidad con la ley y, g) negociar
20 libremente sus acciones sin limitación alguna. ARTICULO
21 OCTAVO.- La distribución de las utilidades al
22 accionista se hará en proporción al valor pagado de las
23 acciones; el reparto se efectuará de conformidad con
24 los resultados del beneficio líquido y percibido que se
25 establezca en el balance anual. ARTICULO NOVENO.- La
26 compañía se gobierna por medio de la Junta General y
27 será administrada por el Presidente, el Gerente y el
28 Subgerente, y fiscalizada por los Comisarios. ARTICULO

1 DECIMO.- La Junta General es el órgano supremo de la
2 compañía con capacidad para resolver todos los asuntos
3 relacionados con los negocios sociales y para tomar las
4 decisiones que juzgue conveniente en defensa de los
5 derechos de la compañía. Se integrará por los
6 accionistas legalmente convocados y reunidos. Le
7 corresponderá: a) nombrar y remover al Presidente, al
8 Gerente, al Subgerente y a los Comisarios; b) conocer
9 anualmente las cuentas, el balance y los informes que
10 presentaren los administradores y los Comisarios acerca
11 de los negocios sociales, y dictar las resoluciones
12 correspondientes; (c) fijar la retribución de los
13 administradores, funcionarios y comisarios; d) resolver
14 acerca de la distribución de los beneficios sociales;
15 e) decidir respecto de la amortización de las acciones;
16 f) acordar las modificaciones al contrato social que
17 estime pertinente; g) resolver acerca de la fusión,
18 transformación, disolución, reactivación y liquidación
19 de la compañía; h) autorizar al representante legal de
20 la compañía la venta, hipoteca o cualquier gravamen de
21 los bienes raíces de propiedad de la compañía; i)
22 interpretar los presentes estatutos conforme a la Ley
23 siempre que no implique reformas al contrato social;
24 pues en tal caso deberán cumplirse las formalidades
25 previstas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO
26 PRIMERO.- Las Juntas Generales de Accionistas son
27 Ordinarias y Extraordinarias.- Las Ordinarias se
28 reunirán en el domicilio principal de la compañía por



0005

Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre
2 posterior a la finalización del ejercicio económico de
3 la compañía, Serán convocadas por el Presidente o por
4 el Gerente por lo menos con ocho días de anticipación
5 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
6 domicilio principal de la compañía. En la convocatoria
7 deberá señalarse el lugar, día, hora y objeto de la
8 reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en
9 la convocatoria será nula. La Junta General
10 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa
11 convocatoria hecha en igual forma. Los accionistas que
12 representen por lo menos la cuarta parte del capital
13 social podrán solicitar al Presidente o al Gerente, en
14 cualquier tiempo, que convoquen la Junta General para
15 el conocimiento y resolución de los asuntos que
16 indiquen en su petición. No obstante, la Junta General
17 se entenderá convocada y válidamente constituida en
18 cualquier tiempo y en cualquier lugar de la República
19 siempre que esté presente la integridad del capital
20 pagado y todos los asistentes expresen su acuerdo
21 unánime para celebrar la Junta y respecto de los
22 asuntos a tratarse, en cuyo caso será imprescindible
23 que firmen el Acta correspondiente, so pena de nulidad.
24 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General se reunirá
25 en primera convocatoria, con la asistencia de los
26 Accionistas que representen por lo menos la mitad del
27 capital pagado; y, en segunda convocatoria, con los
28 accionistas asistentes particular que se expresará así

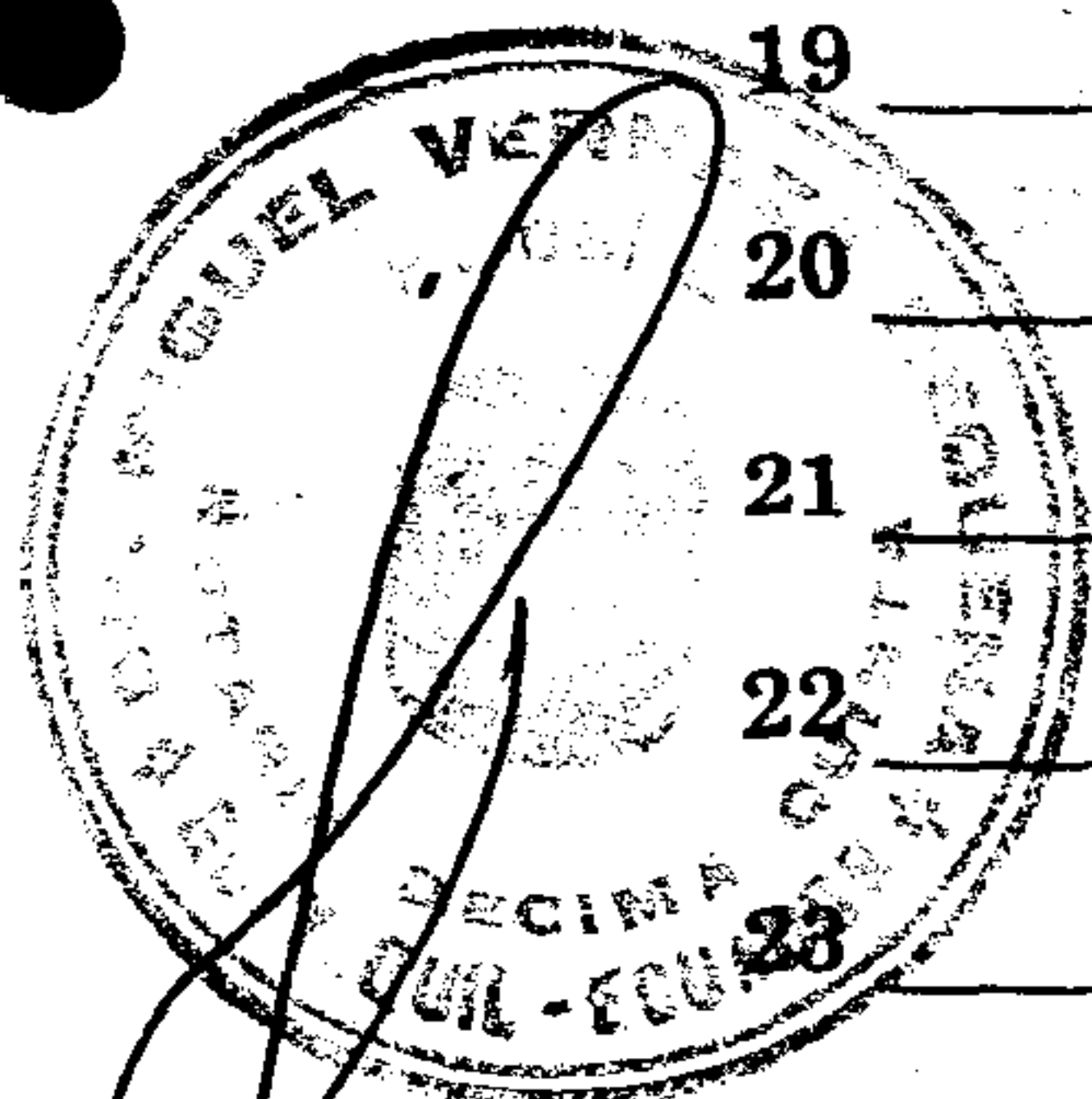
1 en las convocatorias. Las decisiones de la Junta
2 General se tomarán por mayoría de votos del capital
3 social pagado concurrentes a la sesión. Los votos en
4 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
5 numérica. Para que la Junta General pueda acordar el
6 aumento o disminución del capital, la transformación,
7 la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de
8 la Compañía en proceso de liquidación y cualquier
9 modificación de los estatutos, deberán concurrir a ella
10 los accionistas que representen por lo menos la mitad
11 del capital pagado en segunda convocatoria será
12 suficiente la representación de un tercio del capital
13 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
14 el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
15 convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta
16 días contados a partir de la fecha fijada para la
17 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
18 Junta así convocada se constituirá con el número de
19 accionistas presentes, particular que deberá expresarse
20 de la convocatoria que se haga. Los Comisarios
21 concurrirán a las Juntas Generales y serán especial o
22 individualmente convocados. Su inasistencia no será
23 causal para diferir la reunión. Las Resoluciones de la
24 Junta General obligan a todos los accionistas aún a
25 aquellos que no hubieren concurrido, salvo el derecho
26 de oposición en los términos de Ley. Los accionistas
27 podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o
28 por medio de otros accionistas o de terceros, con



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

0006

1 escritura pública de poder o simple carta dirigida al
2 Gerente. Los administradores y Comisarios no podrán
3 ejercer esta representación. ARTICULO DECIMO TERCERO.-
4 La Junta General será presidida por el Presidente de la
5 compañía, a falta de éste, por el accionista elegido en
6 cada caso por los asistentes a la reunión. Actuarán en
7 calidad de Secretario el Gerente de la compañía. Si el
8 Gerente no concurriere a la celebración de la Junta los
9 asistentes designarán un Secretario Ad-Hoc. Las Actas
10 de la Junta General deberán escribirse a máquina en
11 hojas debidamente foliadas y deberá cumplirse respecto
12 de ellas los requisitos previstos en el Artículo
13 Doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías.
14 ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente será elegido por
15 la Junta General de Accionistas por el lapso de dos
16 años. Le corresponderá convocar a las Juntas Generales.
17 Suscribir junto con el Gerente los títulos de acciones
18 de la compañía; reemplazar al Gerente en caso de
19 licencia, ausencia temporal, renuncia o cualquier otra
20 causa, hasta que la Junta General designe su reemplazo,
21 y ejercer las demás atribuciones que se indican en los
22 presentes estatutos. El Presidente podrá ser o no
23 accionista de la compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO.- El
24 Gerente será designado por la Junta General de
25 Accionistas por el lapso de dos años; podrá ser o no
26 accionista de la compañía. Tendrá a su cargo la
27 administración de la Compañía y su representación
28 legal, judicial y extrajudicial, tiene la capacidad



1 necesaria para realizar todos los asuntos relacionados
2 con su giro o tráfico en operaciones relativas al
3 objeto social, excepto la enajenación de los bienes
4 raíces, para lo cual requiere ser autorizado por la
5 Junta General de Accionistas. Le corresponde asimismo,
6 cuidar bajo su responsabilidad los libros de
7 contabilidad exigidos por la ley; tener a su cargo las
8 actas de las juntas generales; entregar a los
9 Comisarios y presentar a la Junta General Ordinaria un
10 informe razonado del estado de la compañía, acompañado
11 del balance, del inventario detallado y preciso de los
12 bienes, así como de las cuentas de pérdidas y
13 ganancias. En caso de liquidación de la compañía
14 actuará, al igual que el Presidente, como liquidador de
15 ella. En fin, desempeñará su cargo con la diligencia
16 que exige una administración ordinaria y prudente.-

17 ARTICULO DECIMO SEXTO.- En caso de que el Presidente,
18 por cualquier causa, no estuviere en posibilidad de
19 reemplazar al Gerente, lo subrogará el Sub-Gerente de
20 la compañía, en cuyo caso tendrá las mismas
21 atribuciones que aquél, hasta que se incorpore el
22 Gerente si su ausencia hubiere sido temporal, o hasta
23 que la Junta General de Accionistas provea su
24 reemplazo. El Sub-Gerente será designado por la Junta
25 General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio
26 de sus funciones; podrá ser o no accionista de la
27 compañía. Reemplazará al Presidente en caso de licencia
28 o ausencia temporal hasta que se designe al titular. En



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

0007

1 el aspecto administrativo tendrá las funciones que le
2 designe la Junta General de Accionistas. ARTICULO
3 DECIMO SEPTIMO.- La compañía tendrá dos Comisarios que
4 durarán un año en sus funciones, serán designados por
5 la Junta General, pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente; dicho organismo les fijará sus
7 retribuciones, no pudiendo ser empleados de la
8 compañía; tienen derecho ilimitado de fiscalización y
9 vigilancia sobre las operaciones sociales sin
10 dependencia del Gerente. Son sus atribuciones: a)
11 fiscalizar en todas sus partes la administración de la
12 compañía velando porque esta se ajuste a las normas de
13 una buena administración; b) exigir del Gerente la
14 entrega de un balance de comprobación cuando lo estime
15 necesario; c) examinar los libros y papeles de la
16 compañía en los estados de Caja y Cartera; d) revisar
17 el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias e
18 informar sobre los mismos a la Junta General de
19 Accionistas; e) Asistir con voz informativa a las
20 Juntas Generales; f) vigilar en cualquier forma las
21 operaciones de la compañía; g) pedir informes a los
22 administradores; y, h) las demás establecidas por la
23 Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La
24 distribución de las utilidades se hará anualmente,
25 previa resolución de la Junta General. Las utilidades
26 se repartirán entre los accionistas, en proporción al
27 valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar
28 de los beneficios líquidos una cantidad no menor del

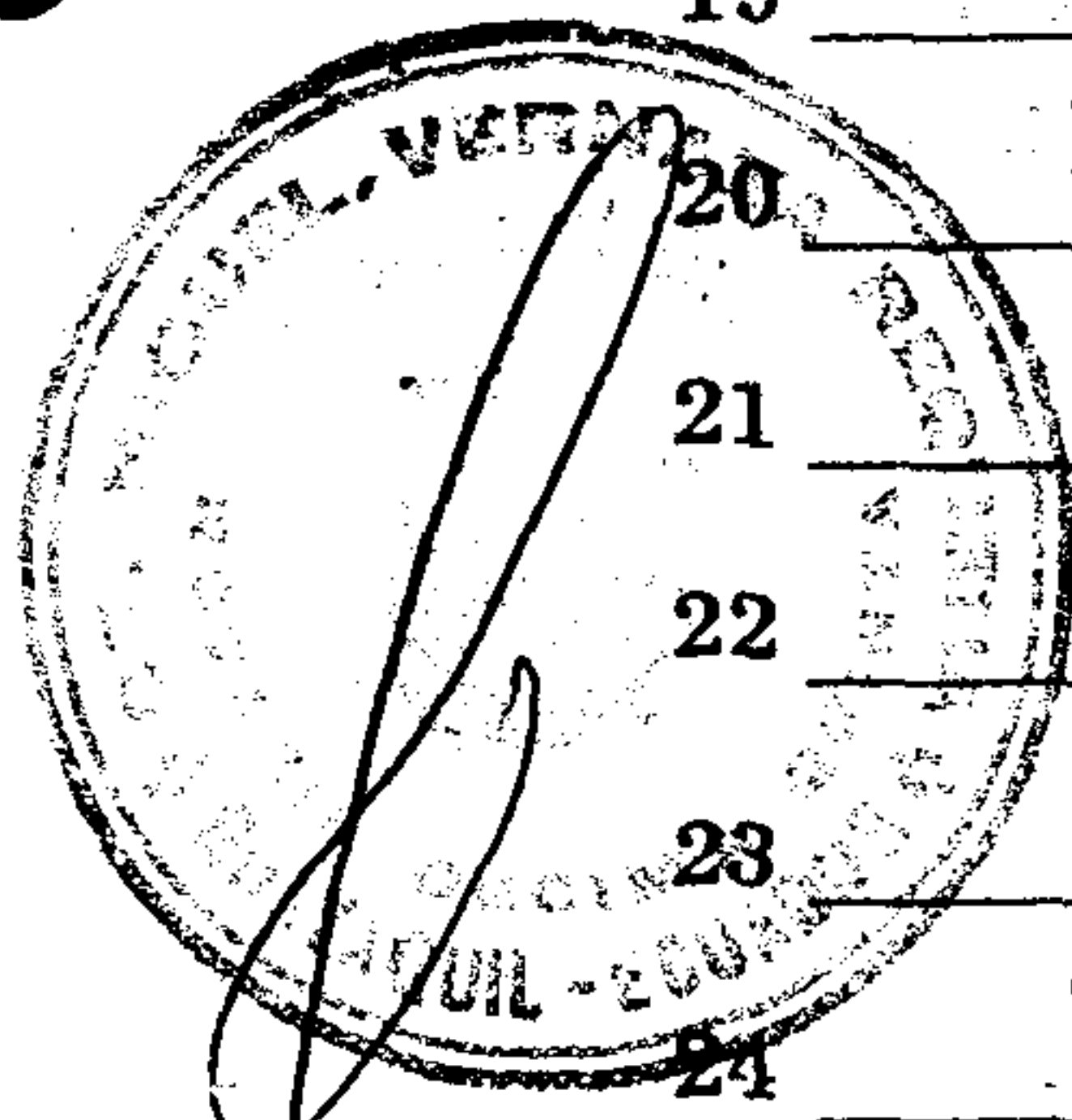
1 diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva
2 legal. ARTICULO DECIMO NOVENO.- La compañía se
3 disolverá por las siguientes causas: a) por la
4 expiración del plazo fijado en el contrato; b) por la
5 terminación de las actividades establecidas en el
6 objeto social; c) por la pérdida de la mitad o mas del
7 capital social y de las reservas; d) por acuerdo de la
8 Junta General de Accionistas; y, e) por las causas
9 determinadas en la Ley de Compañías. CLAUSULA SEGUNDA.-
10 Suscripción y pago del capital social.- El capital
11 social de la compañía se encuentra totalmente suscrito,
12 de la siguiente manera: Los accionistas señores Doctor
13 Armando Pita Ordeñana, Ildefonso Hacay Chang y Abogado
14 Francisco Defranc Arcelles, han suscrito cada uno de
15 ellos dos acciones; los accionistas Doctor Alfonso
16 Enrique León Guim e Ingeniero Civil Agustín León Guim
17 han suscrito cada uno de ellos seiscientos noventa y
18 siete acciones. El pago de las acciones suscritas se lo
19 ha efectuado de la siguiente manera: Uno.- En
20 numerario: Los accionistas señores Doctor Armando Pita
21 Ordeñana, Ildefonso Hacay Chang y Abogado Francisco
22 Defranc Arcelles han pagado cada uno de ellos la
23 cantidad de cinco mil sucres, equivalente al
24 veinticinco por ciento del valor de cada una de las
25 acciones suscritas por ellos, conforme consta del
26 certificado bancario de integración de capital que se
27 protocolizará junta a esta escritura. El saldo lo
28 pagarán en doce cuotas mensuales iguales contadas a



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

0008

1 partir de la fecha de suscripción de esta escritura.
2 Dos.- En especie: Los Accionistas, Ingeniero Agustín
3 León Guim y Doctor Altonso Enrique León Guim, han
4 pagado la totalidad de las seiscientos noventa y siete
5 acciones suscritas por cada uno de ellos mediante
6 aporte y transerencia de dominio que hacen a la
7 Compañía PRELEGUI S.A., de un predio urbano compuesto
8 de dos terrenos y un edificio ubicado con frente a la
9 acera Oeste de la calle Boyacá, entre las de Luque y
10 Vélez de la ciudad de Guayaquil. Los dos terrenos se
11 encuentran identificados como un solo predio en el
12 catastro municipal como solar número doce, manzana
13 número cuarenta y tres, de la parroquia urbana
14 Rocafuerte, Cantón Guayaquil, Código número cero- tres,
15 cero- cuarenta y tres, doce, siendo los linderos y
16 medidas de los dos solares considerados como un solo
17 cuerpo cierto, los siguientes: Por el Norte, solar
18 número once de propiedad del señor Luis A. Vélez
19 Gallinar, con veintiseis metros ochenta centímetros;
20 por el Sur, solar número trece de propiedad de Clorinda
21 Andretta, con veintiseis metros, ochenta centímetros;
22 por el Este, la calle Boyacá, con trece metros, noventa
23 y cinco centímetros; y, por el Oeste, el solar número
24 catorce de propiedad de la señora Ana Salgado de Game,
25 con catorce metros. Su área es de trescientos setenta y
26 cuatro metros cuadrados, cincuenta y tres decímetros
27 cuadrados. Sobre dichos solares existe un edificio de
28 hormigón armado sismo-resistente, integrado por una



1 planta baja, mezanine y cuatro plantas altas, cubiertas
2 de fibrocemento tipo "Eternit", paredes de bloques de
3 arcilla enlucidos, sobrepisos de baldosas de granito,
4 instalaciones eléctricas, sanitarias y telefónicas em-
5 potradas, etcétera. Los antecedentes de dominio de di-
6 cho predio, son los siguientes: a) Por escritura pública
7 que otorgaron los cónyuges señores Alfonso León Kan y
8 doña Ana María Guim de León, ante el Notario del Cantón
9 Guayaquil doctor Juan de Dios Morales Arauco, el dos de
10 Febrero de mil novecientos sesenta y dos, inscrita a
11 fojas ochocientos cincuenta y nueve, número trescientos
12 seis del Registro de Propiedad, y anotada bajo el núme-
13 ro ochocientos setenta y tres del Repertorio, el dieci-
14 nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, los
15 hermanos Alfonso Enrique León Guim y Agustín León Guim
16 adquirieron la nuda propiedad sobre el solar antes in-
17 dicado y de una casa de madera de dos pisos, que poste-
18 riormente fue demolida. b) En la misma escritura públi-
19 ca se efectuó la partición material del solar, de con-
20 formidad con la siguiente descripción: a) Parte corres-
21 pondiente al señor Alfonso Enrique León Guim: Por el
22 Norte, solar número once de propiedad de Luis Vélez
23 Gallinar con veintiseis metros ochenta centímetros; por
24 el Sur, la propiedad en dicha partición se adjudicó al
25 señor Alfonso León Guim, con veintiseis metros, ochen-
26 ta centímetros; por el Este, la Calle Boyacá con seis
27 metros, noventa y siete y medio centímetros; y, por el
28 Oeste, el solar número catorce de propiedad de Ana



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

0009

1 Salgado de Game, con siete metros.- b) Parte
2 correspondiente al señor Agustín León Guim: Por el
3 Norte, la propiedad que en dicha partición se adjudicó
4 al señor Alfonso León Guim, con veintiseis metros
5 ochenta centímetros; por el Sur, el solar trece de
6 propiedad de Clorinda Andretta, con veintiseis metros,
7 ochenta centímetros; por el Este, la calle Boyacá con
8 seis metros noventa y siete y medio centímetros; y, por
9 el Oeste, el solar número catorce de propiedad de Ana
10 Salgado de Game, con siete metros.- Los vendedores
11 señores Alfonso León Kan y Ana María Guim de León Kan,
12 se reservaron el usufructo del referido predio por el
13 lapso de diez años; en consecuencia, una vez que
14 transcurrió dicho tiempo, la propiedad plena se
15 consolidó en las personas de los compradores señores
16 Alfonso Enrique León Guim y Agustín León Guim.- El
17 Doctor Alfonso Enrique León Guim, en estado de viudez,
18 y el Ingeniero Agustín León Guim, durante la sociedad
19 conyugal que tiene contraída con su mujer la señora
20 Mercedes Crespo Rubio de León Guim, dispusieron la
21 demolición de la vieja casa de madera, y sobre los dos
22 terrenos antes referidos, construyeron pro-indiviso y
23 por partes iguales, una casa de hormigón armado
24 compuesto de planta baja, mezanine y cuatro plantas
25 altas, cuya descripción consta en la presente cláusula.
26 AVALUO DE LOS INMUEBLES APORTADOS. El terreno aportado
27 por el Doctor Alfonso Enrique León Guim y el cincuenta
28 por ciento de los derechos y acciones referentes a la

1 edificación construída sobre los dos solares, ha sido
2 avaluado por los accionistas fundadores en la cantidad
3 de seis millones novecientos setenta mil sucres, valor
4 que equivale a las seiscientos noventa y siete acciones
5 suscritas por el Doctor Alfonso Enrique León Guim. Los
6 accionistas fundadores declaran que se responsabilizan
7 solidariamente frente a la Compañía y con relación a
8 terceros, por el valor asignado al terreno y el
9 cincuenta por ciento de los derechos y acciones de esta
10 edificación. El terreno aportado por el Ingeniero
11 Agustín León Guim y el cincuenta por ciento de los
12 derechos y acciones referentes al edificio construido
13 sobre los dos solares, ha sido avaluado por los
14 accionistas fundadores en la cantidad de seis millones
15 novecientos setenta mil sucres, valor que equivale a
16 las seiscientos noventa y siete acciones suscritas por
17 el Ingeniero Agustín León Guim.- Los accionistas
18 fundadores declaran que se responsabilizan solidaria-
19 mente frente a la Compañía y frente a terceros, por el
20 valor asignado al terreno aportado por el Ingeniero
21 Agustín León Guim y por el cincuenta por ciento de los
22 derechos y acciones del edificio aportado por dicho
23 señor. Con tales antecedentes, el accionista Doctor
24 Alfonso Enrique León Guim declara que aporta y
25 transfiere la plena propiedad del solar antes referido
26 que le fue adjudicado en la escritura de compraventa y
27 partición, descrito en la presente cláusula,
28 separándose el aportante de todo derecho sobre el



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 mismo, pues es su voluntad que la posesión y el dominio
2 del solar sean ejercidos por la Compañía PRELEGUI S.A.,
3 como corresponde en derecho. De igual manera, el Doctor
4 Alfonso Enrique León Guim declara que aporta y
5 transfiere a dicha Compañía el cincuenta por ciento de
6 su cuota de condominio sobre el edificio construido
7 sobre los dos solares, tiene pro-indiviso y por partes
8 iguales, con su hermano señor Ingeniero Agustín León
9 Guim. El Doctor Alfonso Enrique León Guim declara que
10 el terreno cuya propiedad transfiere, así como el
11 cincuenta por ciento de su cuota de condominio sobre el
12 edificio transferidos a PRELEGUI S.A., no están sujetos
13 a embargo, prohibición de enajenar, ni limitación
14 alguna de dominio, no obstante lo cual se obliga al
15 saneamiento en los términos de Ley. Por su parte el
16 Ingeniero Agustín León Guim declara que aporta y
17 transfiere la plena propiedad del solar descrito en la
18 presente cláusula y que le fue adjudicado en la
19 escritura de compraventa y partición, separándose el
20 aportante de todo derecho sobre el mismo, pues es su
21 voluntad que la posesión y el dominio del terreno sean
22 ejercidos por la Compañía PRELEGUI S.A., como
23 corresponde en derecho. Igualmente, declara que aporta
24 y transfiere el dominio del cincuenta por ciento de su
25 cuota de condominio sobre el edificio construido sobre
26 los dos terrenos, y que posee pro-indiviso y por partes
27 iguales, con su hermano el doctor Alfonso Enrique León
28 Guim. El Ingeniero Agustín León Guim declara que tanto

1 el terreno que transfiere, como el cincuenta por ciento
2 de su cuota de condominio sobre la edificación que
3 aporta a favor de PRELEGUI S.A., no se encuentran
4 sujetos a embargo, prohibición de enajenar, ni
5 limitación alguna de dominio, no obstante lo cual se
6 obligan al saneamiento en los términos de Ley.-

7 Autorización.- La señora Mercedes Crespo Rubio de León
8 Guim declara que autoriza a su cónyuge el Ingeniero
9 Agustín León Guim para que aporte y transfiera el
10 dominio del terreno antes referido, adquirido por su
11 marido en estado de soltería, así como el cincuenta
por ciento de los derechos y acciones sobre la
edificación, construida durante el régimen de sociedad
14 conyugal que tiene formada por virtud del matrimonio,
15 en favor de la Compañía "PRELEGUI S.A.", que se
16 constituye en la presente escritura pública.

17 DECLARACION.- Los accionistas fundadores hacemos las
18 siguientes declaraciones: a) que no nos reservamos
19 ningún premio, corretaje o beneficio personal tomado
20 del capital; b) el capital social se encuentra
21 íntegramente suscrito; c) que autorizamos al doctor
22 Guillermo Chang Durango para que realice los trámites
23 conducentes para la legal constitución de la compañía;
24 d) Que los gastos inherentes a la transferencia de
25 dominio de los terrenos aportados y de la edificación
26 son de cuenta de los aportantes, por partes iguales.

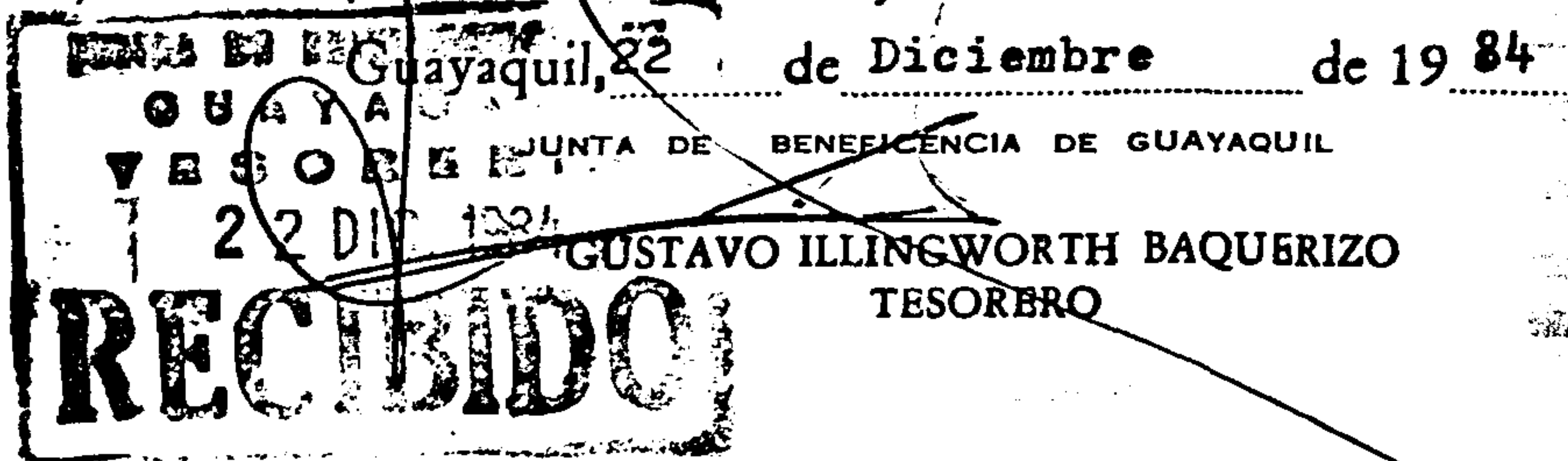
27 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
28 estilo para la perfecta validez de esta escritura.

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 59517 IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/, 34.850,00

RECIBI de NOTARIO DECIMO QUINTO POR CUENTA DE ING. AGUSTIN Y DR. ALFONSO LEON GUIM.
la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA, 00/1000000 sucres,
por concepto del 100 por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/. 13.940.000,00 por la transferencia
de dominio de INMUEBLE a/f. COMPANIA PRELEGUI S.A. Parroquia Rocafuerte.

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No 900 del 22 de Mayo de 1.946
MIGUEL VERNAZA



REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 1183 **15** Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Dic. 20/ 84 19

Recibí de Ing. Agustín y Dr. Alfonso León Guim.
la cantidad de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO, 00/100 sucres
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Cía PRELEGUI S.A.-
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Rocafuerte, del Cantón Provincia
consistente en 2 terrenos y 1 edificio.-
Valor de la venta \$. 13.940.000,00
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$. 69.700,00 según Aviso No
del Notario Sr. Vernaza.-
1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL 17.425,00
REB-50% Art. 358 L.G.L.

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional



INTERESADO
(Para exhibir Registrador Propiedad)

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

\$6.367,01

RECIBO N° 25388
Tasa #37787

De conformidad con lo dispuesto en la letra B inciso No. artículo No. 4
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de
Alcantarillado, recibí SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA I SIETE 01/100 x.x.x.x ✓

Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona: 1

Propietario: ING. AGUSTIN Y DR. ALFONSO LEON GUIM ✓

Objeto: COMPRAVENTA

Comprador: COMPAÑIA "PRELEGUI S.A." ✓

Código Municipal No. 03-43-12 Urbanización

Parroquia Rocafuerte ✓

Calle Boyacá e/Luque y Vélez No. Manzana 43 Solar 12

Areas | Solar 374,53 m² ; Construcción (para Permiso Municipal) m²

Propiedad Horizontal m² ; Piso No. Local No.

Pago anterior Recibo No. Fecha Por S/.

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: Celebrar contrato de compraventa de este solar, ante el Notario Décimo Quinto.

Solicitud N° 012522 Guayaquil 11 de Enero de 19 85

LIQUIDADO	REVISADO	APROBADO	RECIBI CONFORME	PAGADO
<u>15 ENE. 1985</u>	<u>ENE 1985</u>	<u>ENE 1985</u>	<u>14 ENE. 1985</u>	<u>14 ENE. 1985</u>
Jefe de Catastro	Contador General	Director Financiero	Tesorero	Banco

Cheque N° 0031735 GUIL.

N° 284712

POR \$ 27.880,-

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

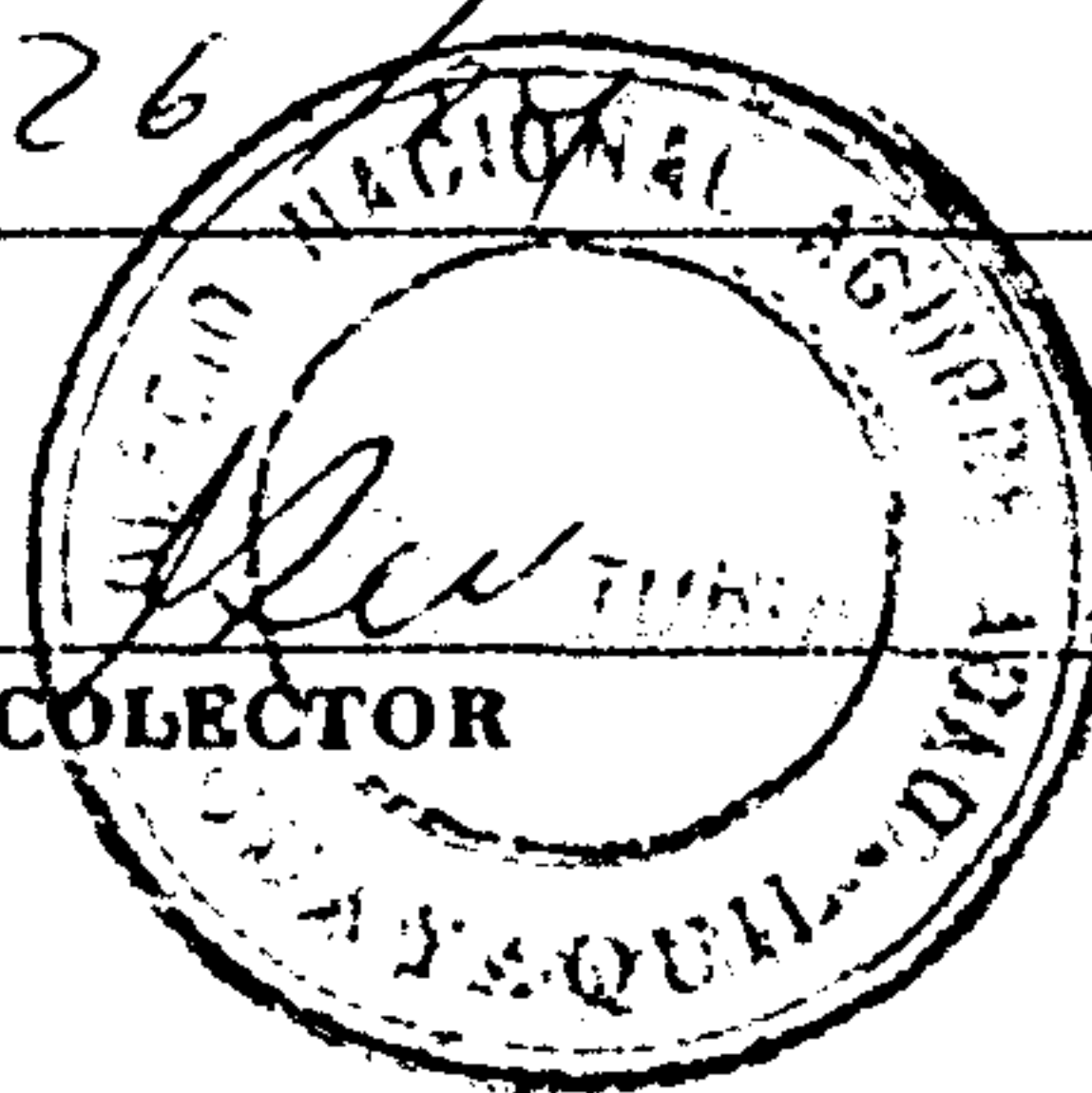
Recibí de Ing. Agustin y Dr. Alfonso Leon Guim
la suma de Seis y siete mil ochocientos ochenta Sucres 00/100
por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"
Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de \$ 13'940.000,-

Guayaquil, Dic. 26

Notaria 15 Orden No. 317343

EL COLECTOR





EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 005589

POR S/. 17.425,00

Guayaquil, Diciembre diecisiete.....de 1984..

Aviso No. Notaría No. XV..... Notario DR. MIGUEL VERNAZA R.

Contrato de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA (APORTACION DE INMUEBLE)

Que otorga: ING. AGUSTIN Y DR. ALFONSO LEON GUM

A favor de: COMPAÑIA "PRELEGUI S.A."

Cantón Guayaquil Ciudad Parroquia ROCAFUERTE

Calle BOYACA No. entre LUQUE

y VELEZ Rol No. 9531 Cod. Catastro No. 03-43-12

Avalúo Comercial S/. 13.940.000,00 Precio de Venta S/. 13.940.000,00

Impuesto 0,5% de S/. 13.940.000,00: S/69.700,00 el 25% Da S/. 17.425,00

Impto. en aporte a Cía. Civil 12,5 del 1% de los Imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mcl de S/

Impuesto DESCUENTO DEL 50% SEGUN EL ART. 358 LITERAS/H) DE LA LEY DE REG. MPAL

SON DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISINCO,00/100.x.d.

REGISTRADO No de Guayaquil RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Efectivo ☐

Cheque No. 31734

Banco

Jefe de Catastro

Tesorero



H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

No 67103

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR \$ 34.850,00

He recibido de Ing. AGUSTIN y Dr. ALFONSO LEON GUM

La suma de TREINTA I CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA, 00/100 SUCRES (Arta. 358 lit. h);

359-360 y 361 LRM)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E DE INMUEBLE CONSTITUCION COMPAÑIA INDUSTRIAL: SOLAR N°

12, en 1a Mz. N° 43, con 374,53 mtrs2, y CONSTRUCCION, Parroquia ROCAFUERTE

Situado en: BOYACA y LUQUE, Cód.: 03-43-12

Por \$ 13.940.000,00

Que hace a favor de COMPAÑIA "PRELEGUI" S.A.

Escritura celebrada por Notario 15

Guayaquil 21 de diciembre de 1984

Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA

Pagado:

Banco

No. del Cheq. 003173

No.

REVISADO

330634850008

27-12-84

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja N° 111406 **IC**

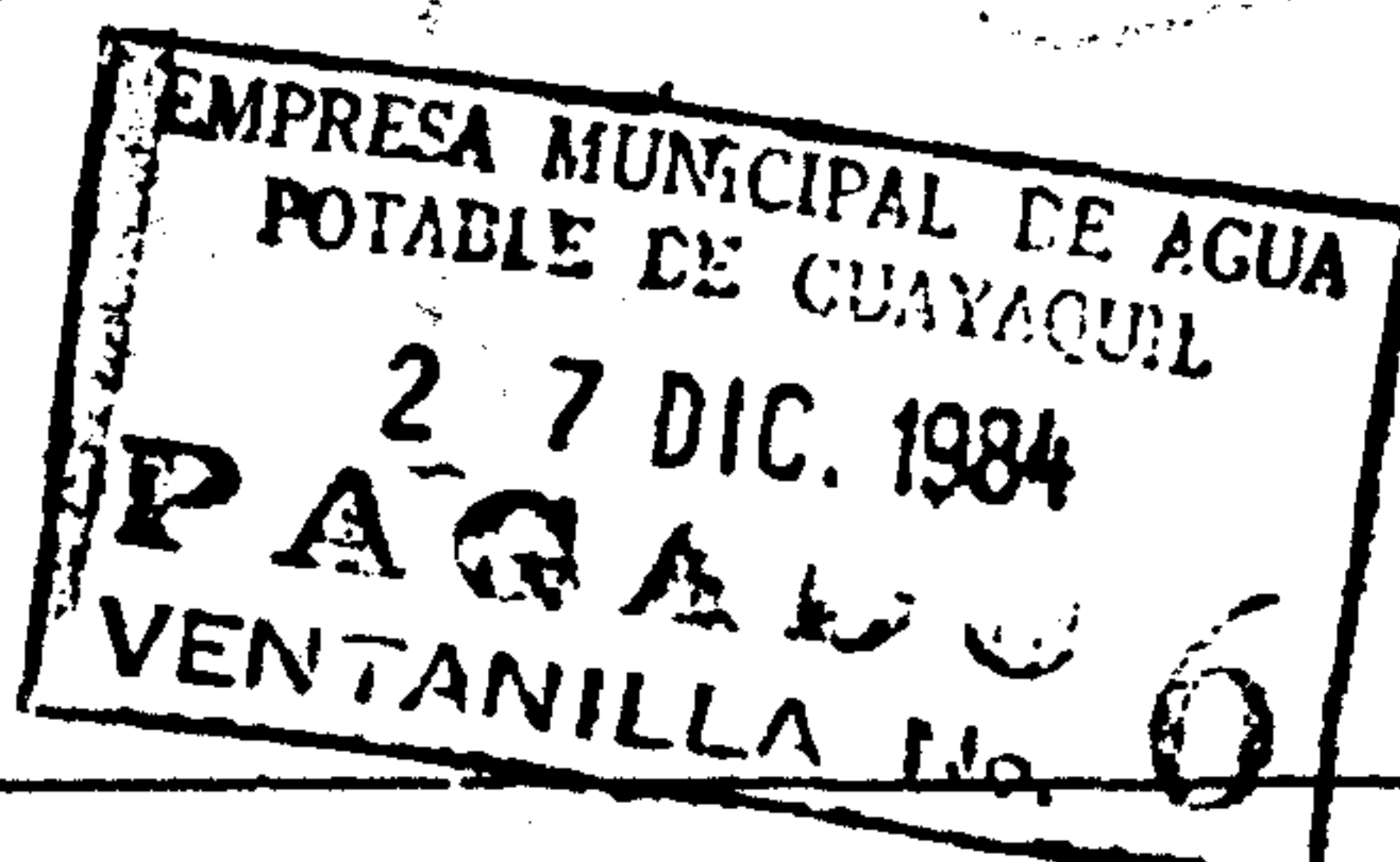
NOMBRE Ing. AGUSTIN Y DR. ALFONSO LEON GUIN

FECHA dic, 27/84

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículo Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	34.850,00
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1% adicional, comp # 3545		
NOTARIO: DR. M. VERA		
ch/0031731/GQUIL		
Son: TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 sucres		
TOTAL		34.850,00

RECAUDADOR

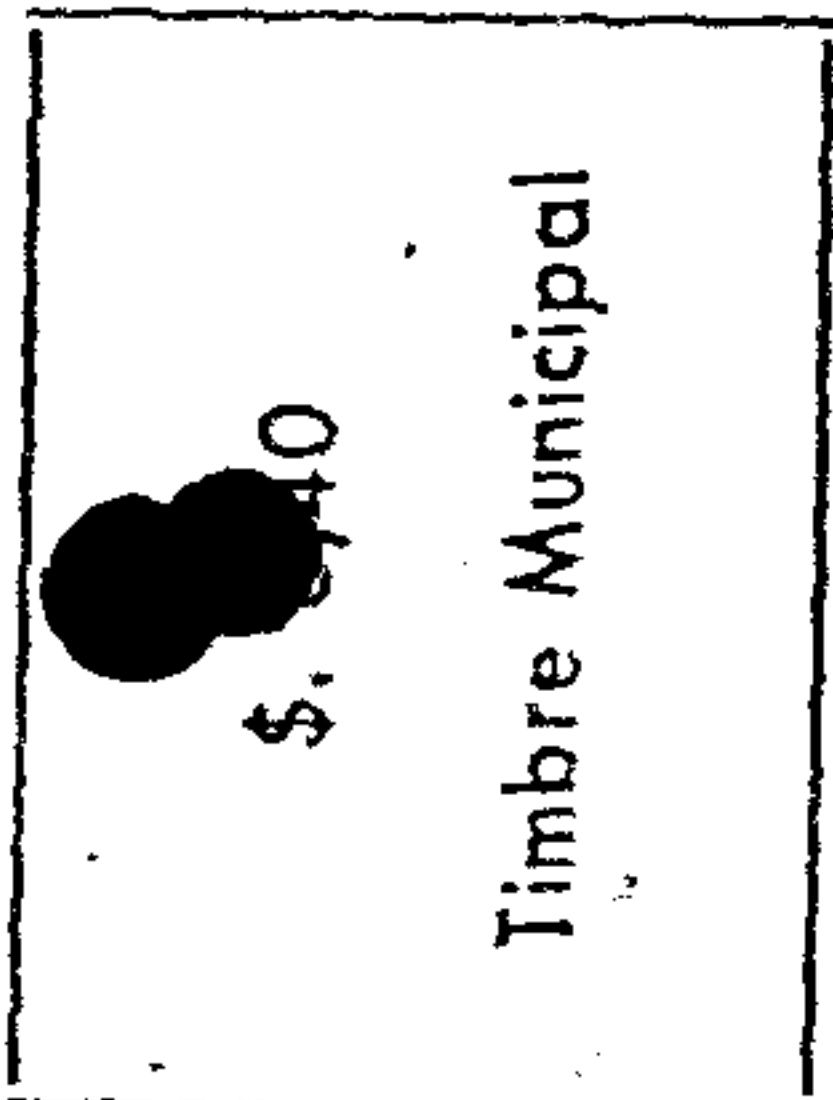


MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 36558

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, 17.. de Diciembre..... de 1974



Recibí del Señor ING. AGUNSTIN Y DR. ALFONSO LEON GUIM.....
la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 x. sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a COMPANIA.....
"PRELEGUI S.A." (APORTACION DE INMUEBLE A CONSTITUCION DE COMPANIA)
del predio URBANO..... ubicado en la parroquia ROCAFUERTE..... del Cantón
GUAYAQUIL..... consistente en INMUEBLE EN LA CALLE
BOYACA ENTRE LAS DE LUQUE Y VELEZ.-

según Aviso Nº..... del Notario señor DR. MIGUEL VERNAZA R.
..... siendo el valor real de la venta s/ 13'940.000,00
..... pero se cobra el \$13'940.000,00
impuesto sobre..... por ser este avalúo de Catastro del
..... Nº..... con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/..... s/.....
Gradual 2..... % por 13'940.000 s/ 278.800,00

Suman s/ 278.800,00

139.400,00

\$ 139.400,00

Total s/ 139.400,00

Desuento 50 % según aviso
Art. 358 literal h) de la
Ley de Régimen Municipal.-

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el.....
..... y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior.

Emitido

El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante..... son correctos y que el valor de.....
..... ingresó a Caja el día..... de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.



BANCO INTERNACIONAL S.A.

0014

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA ESPECIAL

DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en depósito de la Cuenta Especial de Integración de Capital No. 1.11.02.01.99.00-2 abierta el 5 de Diciembre de 1.984 a nombre de la Compañía en formación que se denominará: PRELEGUI S.A. con la cantidad de s/. 15.000,00 (QUINCE MIL 00/100 SUCRES) que ha sido consignado por :

DR. ARMANDO PITA OREDEÑANA

5.000,00

IDELFONSO HACAY CHANG

5.000,00

ABG. FRANCISCO DEFRANC ARCELLES

5.000,00

15.000,00

=====

Dicho depósito será entregado a los Administradores que serán consignados por esta compañía una vez que el señor Superintendente de Cías. ha ya comunicado a este Banco que tal cía. se encuentra constituida previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los administradores con la correspondiente constancia de la inscripción con la razones respectivas.

Si la referida compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será entregado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Cías. la autorización otorgada para el efecto.

Guayaquil, Diciembre 5/84

BANCO INTERNACIONAL S.A.
SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL

FIRMA AUTORIZADA

1034286

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de l. Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ALFONSO ENRIQUE LEON GUIM			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-0000478-9	10626		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Chile 320 y Aguirre	
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía.			
Rubén Darío Ordóñez Goetta ABOGADO		10 DEC 1984	
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

Revisado por

Jefe de Recaudaciones Guayas

Martha Zúñiga Estrella

Licenciada en Letras

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

Ea. DORA REYES DE OCHOA
JEFE DE CARTERASELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1034286

0822612

REPUBLICA DEL ECUADOR

0016

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de . 1. Guayas.



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ALFONSO AGUSTIN LEON GUIM			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0900171687	10878		139-091
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Chile 320 y Aguirre	
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía.			
Rubén Darío Brindley Goetta A.B.O.G.A.D.O.		20 Dic 2004	
Firma del solicitante		a ... de ... de 198 ... Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0822612

1044006

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de l. Guayas.....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
FRANCISCO MANUEL DEFRANC ARCELLES			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0905614079	169310		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Chile 320 y Aguirre	
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Rubén Darío Ordóñez Goitia ABOGADO		3 DIC 198... de 198...	

Revisado por

[Firma]
FANTY KUNISA SOLÍS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RECAUD. GUAYAS
RECAUD. GUAYAS
RECAUD. GUAYAS

RAUL A. NIÑEZ
Jefe de Recaudaciones V.C.
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1044006

0822611

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayaquil



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
SANTIAGO ARMANDO PITA ORDEÑANA			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-02644814	052059		212-249
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Chile 320 y Aguirre	
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía.			
<i>Rubén Darío Ordóñez Goetta</i> ABOGADO			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

Revisado por

Jefat. Recaudación Guayaquil

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

DORA REYES DE OCHOA
JEFE DE CARTERASELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

Ejecutado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0822611

1044007

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

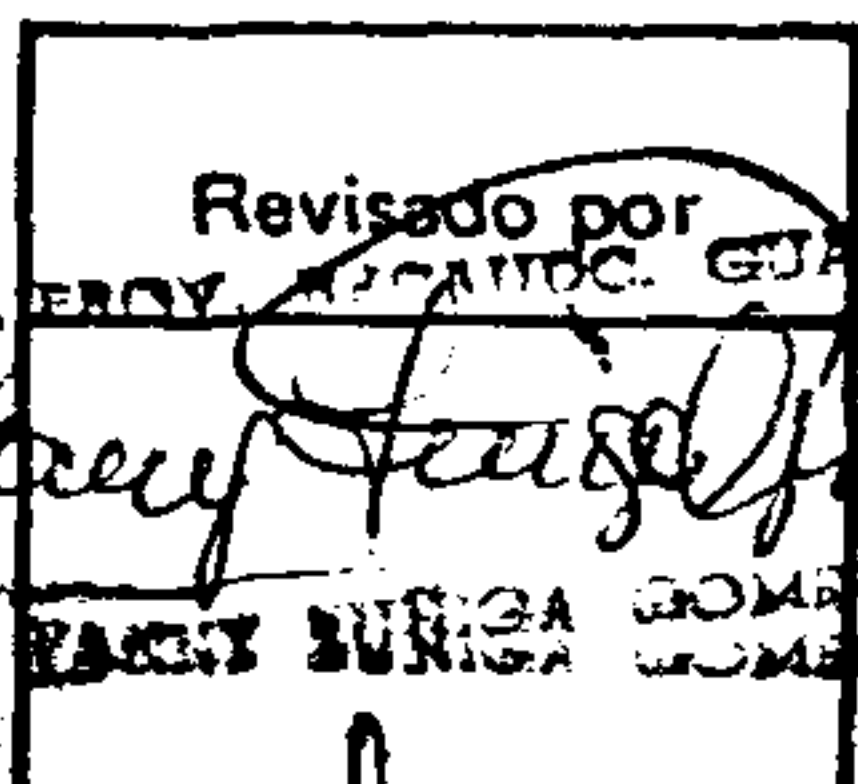
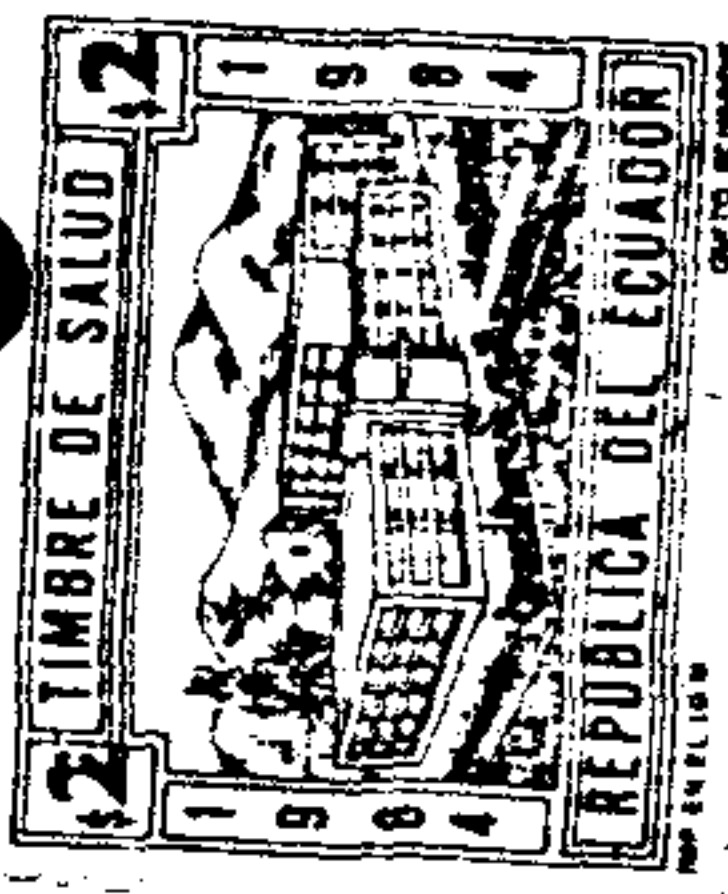
Jefatura de Recaudaciones de l. Guayas.....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ILDEFONSO HACAY-CHANG CHANG			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0906400205	052363		023-125
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Chile 320 y Aguirre	
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía.			
<i>Rubén Darío Ordóñez Gostty</i> ABOGADO			
Firma del solicitante		a ... de ... de 198 ... Fecha de presentación	



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

DORA REYES DE OCHOA
JEF. DE CARTERASELLO DE LA
OFICINARAUL A. NIEVE
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrónes o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1044007

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE RENTAS

0020

CODIGO: 03-43-12

ROL: 3-31

CERTIFICO:

Que la propiedad de *Alfonso y Enrique R. Guim.*
situada en la calle *Bohemia* de la Parroquia
Urbana *Bohemia* de esta ciudad se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 13'647'400

AVALUO CATASTRAL: 8'188'600

Guayaquil,

ARCHIVO

DIRECTOR GENERAL DE RENTAS Y AVALUOS

Comprobado

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Vto. Bno.

JEFE DE RENTAS

Imprenta Municipal - Guayaquil

Jefe de Rentas Municipales

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

CODIGO: 3-43-12

ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de *LEON GUIM ALFONSO Y HNO*situada en la calle *BOYACA* de la Parroquiaurbana *ROCAFUERTE* de esta ciudad, se encuentra al día en el pago

del IMPUESTO DEL UNO Y MEDIO POR MIL, por el presente año.

AVALUO CATASTRAL: 3.752.700.00

Guayaquil, NOVIEMBRE

198 84

Tesorero

Lic. Gonzalo Boada Diaz



CERTIFICO: Que los certificados que anteceden, son iguales a
a sus originales.- Guayaquil, Enero veintidos de mil novecien-
tos ochenta y cinco.




DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

0021

1 (firma ilegible) Doctor Guillermo Chang Durango. Aboga-
2 do. Registro número un mil ciento siete.- HASTA AQUI LA
3 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Quedan
4 agregados: certificado de Integración de Capital y los
5 certificados de no adeudar al Fisco, Certificados Uni-
6 co, de Bomberos, comprobante de pago a favor de los
7 Colegios Nacionales Francisco Xavier Aguirre Abad y
8 Dolores Sucre de esta ciudad, Alcabalas y sus adiciona-
9 les.- Leída que fué, esta escritura, de principio a fin
10 por mí el Notario en alta voz a los intervinientes,
11 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, se
12 ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- DOY FE.

13
14 INGENIERO AGUSTIN LEON GUIM

15 CC 09-00171687-

16 CT 10848

17 C VOTACION 139-091

18
19 DOCTOR ALFONSO ENRIQUE LEON GUIM

20 CC 09-00004789-

21 CT 10626 -

22 C VOTACION 139-092

23
24 DOCTOR ARMANDO PITA ORDENANA

25 CC 09-02644814-

26 CT 052059 -

27 C VOTACION 212249 -
28

1 *Ildefonso Hacay Chang*
2 ILDEFONSO HACAY CHANG

3 CC . 09-06400205

4 CT 052363

5 C.VOTACION 023125

6 *Abogado Francisco Defranc Arcelles*
7 ABOGADO FRANCISCO DEFRANC ARCELLES

8 CC 09-05614049

9 CT 169310

10 C.VOTACION 081-050

11 *Mercedes C. de Leon*
12 MERCEDES CRESPO RUBIO DE LEON GUIM

13 CC 09-00139965

14 CT 062182

15 C.VOTACION 077-011

16
17 *Auto mi*

18 DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
19 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

20 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTI-
21 MONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDOS DIAS
22 DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.



28 DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

DOY



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

0022

1 FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura
2 de Constitución de Compañía denominada " Prelegui S.A."; de
3 la Resolución Nº 85-2-1-1-0307, expedida por el Intendente -
4 de Compañías, el 14 de Febrero del presente año, por la cual
5 le dá su aprobación.- Guayaquil, Febrero Quince de Mil Nove-
6 Cientos Ochenta y Cinco.



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

12	REPERTORIO No. 2920
13	FECHA: febr 20/85
14	NOTA: W. Salas
15	LA ANOTACION EN REPERTORIO
16	NO SIGNIFICA INSCRIPCION

17
18 **Certifico que con fecha de hoy: En cumplimiento de la Reso-**
19 **lución No. 85-2-1-1-0307 dictada por el Intendente de Compa-**
20 **ñías, queda inscrito el Aperto que contiene esta escritu-**
21 **ra de foja 25063 a 25068, número 1500 del Registro de Propie-**
22 **dad, anotado bajo el número 2920 del Repertorio. Guayaquil,**
23 **siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- El Re-**
24 **gistrador de la Propiedad.-**

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

26
27 **Certifico que con fecha de hoy: Se tomó nota del Aperto que**
28 **contiene esta escritura a foja 262 del Registro de Propiedad**

I

de mil novecientos sesenta y dos, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, siete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.-


DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



**ESPACIO
EN BLANCO**

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 85-2-1-1-0307, dictada por el Intendente de Compañías, el catorce de Febrero del presente año, queda ins-

crita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada " P R E L E G U I S . A . " , de fojas 4.345 a 4.380, Número 318 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 2.673 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Marzo de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la firma PRELEGUI S. A.- Guayaquil, catorce de Marzo de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, catorce de Marzo de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

